

APRUEBA QUINTO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE
INDICA.

VALPARAISO. 20 JUN 2008

R. EX N° 1524

VISTO: El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **San Marcos, Sector B, I Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos, visado por Promar Pacífico Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 168/2008, contenido en Memorandum AMERB N° 168/2008, de fecha 13 de junio de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 933 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 813 de 2000, N° 625 y N° 2125, ambas de 2003, N° 2142 de 2004, N° 2607 de 2005 y N° 2183 de 2006, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **San Marcos, Sector B, I Región**, individualizada en el artículo 1º N° 2 del Decreto Exento N° 933 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ayudantes de Caleta San Marcos, R.U.T. N° 71.862.600-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 36 de fecha 28 de julio de 2000 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el N° 01.01.0200, domiciliado en Caleta San Marcos s/n, comuna de Iquique, I Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de mayo de 2009, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 168/2008, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 79.491 individuos (29.173 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***.
- b) 235.592 individuos (58.491 kilogramos) del recurso erizo rojo ***Loxechinus albus***.
- c) 136.021 individuos (12.683 kilogramos) del recurso lapa negra ***Fissurella latimarginata***.
- d) Huiro negro ***Lessonia nigrescens*** y huiro palo ***Lessonia trabeculata***, observando como criterio de extracción la recolección de alga varada.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 168/2008, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La extracción de las especies indicadas anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 933 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

El solicitante deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución N° 625 de 2003, modificado por Resolución N° 2183 de 2006, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **San Marcos, Sector B, I Región**, en el sentido de reemplazar su inciso 2° por lo siguiente: "El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco ***Concholepas concholepas***, b) erizo ***Loxechinus albus***, c) lapa ***Fissurella spp.***, d) Huiro negro ***Lessonia nigrescens*** y e) huiro palo ***Lessonia trabeculata***."

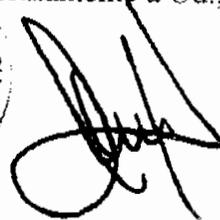
10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico N° 168 de 2008, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo